



# Sindicato Mexicano de Trabajadores en Servicios Especializados, Emergentes, Asistenciales y Administrativos

REG. 4389

El Sindicato Mexicano de Trabajadores en Servicios Especializados, Emergentes, Asistenciales y Administrativos, dando respuesta a la petición de información con número de **folio 6030000000421** realizada vía **electrónica**, por el solicitante **MIKE** resolviendo la misma de la siguiente forma:

1. Favor de considerar los datos de todas y cada una de las prestaciones que se otorgan a los trabajadores desde el año 2000 al 2021 (en el año 2021 considerar los montos a marzo 2021) así como los montos, días y particularidades de cada organismo federal para el desarrollo de su capital humano. Considerar e archivo adjunto como base y agregar todas y cada una de ellas que tenga cada institución, además agregar en PDF la nominativa vigente que indique la validez de cada una ya sea en convenio, acuerdo, ley estatal, ley federal o en su caso contrato colectivo.

**R:** Se incluyen todas las prestaciones desde el año 2015 ya que es el año en el cual el Sindicato Mexicano de Trabajadores en Servicios Especializados, Emergentes, Asistenciales y Administrativos empezó a administrar el contrato de dicha empresa.

## LISTA DE PRESTACIONES 2015

- 1.- Los salarios que percibirán los trabajadores al servicio de LA EMPRESA, serán los que se especifican en el tabulador de salarios que forma parte integrante del presente contrato
- 2.- Por cada seis días de labores los trabajadores disfrutarán de un día de descanso con goce de salario.  
Los trabajadores que presten servicio en día domingo tendrán derecho a una prima dominical del 25% (VEINTICINCO POR CIENTO), sobre el salario de los días ordinarios de trabajo.
- 3.- LAS PARTES establecen como días de **descanso obligatorio** con goce de salario, los siguientes:
  - I.- El 1° de enero;
  - II.- El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
  - III.- El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
  - IV.- El jueves y viernes Santo;
  - V.- El 1° de mayo;
  - VI.- El 10 de mayo para las madres trabajadoras;
  - VII.- El 16 de septiembre;



# Sindicato Mexicano de Trabajadores en Servicios Especializados, Emergentes, Asistenciales y Administrativos

REG. 4389

- VIII.- El 2 de noviembre, para oficinas y almacén central;
- VIII.- El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
- IX.- El 1° de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Federal;
- X.- El 25 de diciembre; y
- XI.- El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

4.- LA EMPRESA otorgara anualmente a todos y cada uno de los trabajadores sindicalizados a su servicio un periodo anual de **vacaciones** con goce de salario, conforme a la tabla siguiente:

AÑOS DE ANTIGÜEDAD	DIAS DE VACACIONES
DE 1 A 3 AÑO	10
DE 4 AÑOS	12
DE 5 A 9 AÑOS	14
DE 10 A 14 AÑOS	16
DE 15 A 19 AÑOS	18
DE 20 A 24 AÑOS	20

Y SE AUMENTARA CONFORME LO SEÑALA EL ARTÍCULO 76 LFT.

5.- Los trabajadores tendrán derecho a una **prima vacacional** del 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) sobre los salarios que les correspondan durante el periodo de vacaciones

6.- Los trabajadores tendrán derecho a un **aguinaldo anual** equivalente a CUARENTA DÍAS DE SALARIO, LA EMPRESA se obliga a cubrir el 50% (Cincuenta por ciento) de esta prestación antes del día quince de diciembre, el 50% (Cincuenta por ciento) restante antes del quince de enero del año siguiente.

Los trabajadores que no hayan cumplido el año de servicios, independientemente de que se encuentren laborando o no en la fecha de liquidación del aguinaldo, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del mismo, conforme al tiempo que hubieren trabajado, cualquiera que fuere este



# Sindicato Mexicano de Trabajadores en Servicios Especializados, Emergentes, Asistenciales y Administrativos

REG. 4389

7.- LA EMPRESA cubrirá a los trabajadores sindicalizados la cantidad de \$ 135.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) mensuales, por concepto de **despensa**.

8.- LA EMPRESA pagará a los trabajadores sindicalizados Vales de Despensa por la cantidad de \$640.00 (SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales a partir del primer mes de trabajo **NAVIDEÑA**.

9.- En el mes de diciembre "LA EMPRESA" pagará a los trabajadores sindicalizados la cantidad de \$1,900.00 (MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de despensa navideña

10.- Cada mes, los trabajadores sindicalizados recibirán la cantidad equivalente al 3% (TRES POR CIENTO) del 90% (NOVENTA POR CIENTO) del salario que perciben mensualmente, por concepto de incentivo a la productividad

11.- LA EMPRESA contratara una Póliza de **Seguro de Vida** Colectivo para los trabajadores sindicalizados a su servicio, por una suma asegurada equivalente a CUARENTA MESES DEL ULTIMO SALARIO, en caso de muerte natural o accidental

12.- De acuerdo con sus políticas de comercialización, LA EMPRESA otorgara descuentos a los trabajadores sindicalizados en libros que adquieran en sus librerías.

13.- La empresa proporcionara un apoyo económico del 50% del costo de la impresión de tesis a aquellos trabajadores que concluyan una carrera. el importe del apoyo tendrá un límite máximo de 25 días de salario mínimo general vigente en el distrito federal.

14.- LA EMPRESA pagará a los trabajadores sindicalizados un PREMIO MENSUAL DE PUNTUALIDAD, equivalente A 10 (DIEZ) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO. Para poder obtener dicho premio deberán tener una puntualidad total

15.- LA EMPRESA pagará a todos los trabajadores sindicalizados en activo, UNA CANTIDAD EQUIVALENTE A 17 (DIECISIETE) DÍAS DE SALARIO TABULAR por CONCEPTO DE COMPENSACIÓN DE VIDA CARA Y PARA EL AUMENTO DE PRECIOS DE PRODUCTOS BÁSICO, durante la primera catorcena del mes agosto de cada año, siempre que hayan laborado el año anterior, en su caso, la parte proporcional al tiempo trabajado.

16.- Las partes acuerdan que "LA EMPRESA" otorgará a cada uno de sus trabajadores sindicalizados, un pavo o pierna, antes del 20 de diciembre de cada



# Sindicato Mexicano de Trabajadores en Servicios Especializados, Emergentes, Asistenciales y Administrativos

REG. 4389

año, en caso del personal de librerías foráneas, el pago se hará en vales por monto equivalente a esta prestación

## LISTA DE PRESTACIONES 2016

1.- Los salarios que percibirán los trabajadores al servicio de LA EMPRESA, serán los que se especifican en el tabulador de salarios que forma parte integrante del presente contrato

2.- Por cada seis días de labores los trabajadores disfrutarán de un día de descanso con goce de salario.

Los trabajadores que presten servicio en día domingo tendrán derecho a una prima dominical del 25% (VEINTICINCO POR CIENTO), sobre el salario de los días ordinarios de trabajo.

3.- LAS PARTES establecen como días de **descanso obligatorio** con goce de salario, los siguientes:

I.- El 1° de enero;

II.- El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;

III.- El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;

IV.- El jueves y viernes Santo;

V.- El 1° de mayo;

VI.- El 10 de mayo para las madres trabajadoras;

VII.- El 16 de septiembre;

VIII.- El 2 de noviembre, para oficinas y almacén central;

VIII.- El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;

IX.- El 1° de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Federal;

X.- El 25 de diciembre; y

XI.- El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

4.- LA EMPRESA otorgara anualmente a todos y cada uno de los trabajadores sindicalizados a su servicio un periodo anual de **vacaciones** con goce de salario, conforme a la tabla siguiente:

AÑOS DE ANTIGÜEDAD

DIAS DE



# Sindicato Mexicano de Trabajadores en Servicios Especializados, Emergentes, Asistenciales y Administrativos

REG. 4389

	VACACIONES
DE 1 A 3 AÑO	10
DE 4 AÑOS	12
DE 5 A 9 AÑOS	14
DE 10 A 14 AÑOS	16
DE 15 A 19 AÑOS	18
DE 20 A 24 AÑOS	20

Y SE AUMENTARA CONFORME LO SEÑALA EL ARTÍCULO 76 LFT.

5.- Los trabajadores tendrán derecho a una **prima vacacional** del 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) sobre los salarios que les correspondan durante el periodo de vacaciones

6.- Los trabajadores tendrán derecho a un **aguinaldo anual** equivalente a CUARENTA DÍAS DE SALARIO, LA EMPRESA se obliga a cubrir el 50% (Cincuenta por ciento) de esta prestación antes del día quince de diciembre, el 50% (Cincuenta por ciento) restante antes del quince de enero del año siguiente.

Los trabajadores que no hayan cumplido el año de servicios, independientemente de que se encuentren laborando o no en la fecha de liquidación del aguinaldo, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del mismo, conforme al tiempo que hubieren trabajado, cualquiera que fuere este

7.- LA EMPRESA cubrirá a los trabajadores sindicalizados la cantidad de \$ 135.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) mensuales, por concepto de **despensa**.

8.- LA EMPRESA pagará a los trabajadores sindicalizados Vales de Despensa por la cantidad de \$640.00 (SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales a partir del primer mes de trabajo **NAVIDEÑA**.

9.- En el mes de diciembre "LA EMPRESA" pagará a los trabajadores sindicalizados la cantidad de \$1,900.00 (MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de despensa navideña



# Sindicato Mexicano de Trabajadores en Servicios Especializados, Emergentes, Asistenciales y Administrativos

REG. 4389

10.- Cada mes, los trabajadores sindicalizados recibirán la cantidad equivalente al 3% (TRES POR CIENTO) del 90% (NOVENTA POR CIENTO) del salario que perciben mensualmente, por concepto de incentivo a la productividad

11.- LA EMPRESA contratara una Póliza de **Seguro de Vida** Colectivo para los trabajadores sindicalizados a su servicio, por una suma asegurada equivalente a CUARENTA MESES DEL ULTIMO SALARIO, en caso de muerte natural o accidental

12.- De acuerdo con sus políticas de comercialización, LA EMPRESA otorgara descuentos a los trabajadores sindicalizados en libros que adquieran en sus librerías.

13.- La empresa proporcionara un apoyo económico del 50% del costo de la impresión de tesis a aquellos trabajadores que concluyan una carrera. el importe del apoyo tendrá un límite máximo de 25 días de salario mínimo general vigente en el distrito federal.

14.- LA EMPRESA pagará a los trabajadores sindicalizados un PREMIO MENSUAL DE PUNTUALIDAD, equivalente A 10 (DIEZ) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO. Para poder obtener dicho premio deberán tener una puntualidad total

15.- LA EMPRESA pagará a todos los trabajadores sindicalizados en activo, UNA CANTIDAD EQUIVALENTE A 17 (DIECISIETE) DÍAS DE SALARIO TABULAR por CONCEPTO DE COMPENSACIÓN DE VIDA CARA Y PARA EL AUMENTO DE PRECIOS DE PRODUCTOS BÁSICO, durante la primera catorcena del mes agosto de cada año, siempre que hayan laborado el año anterior, en su caso, la parte proporcional al tiempo trabajado.

16.- Las partes acuerdan que "LA EMPRESA" otorgará a cada uno de sus trabajadores sindicalizados, un pavo o pierna, antes del 20 de diciembre de cada año, en caso del personal de librerías foráneas, el pago se hará en vales por monto equivalente a esta prestación.

17.- Revisión salarial, aplicado al tabulador de salarios del 3.15% (TRES PUNTO QUINCE POR CIENTO).

## LISTA DE PRESTACIONES 2017

1.- Los salarios que percibirán los trabajadores al servicio de LA EMPRESA, serán los que se especifican en el tabulador de salarios que forma parte integrante del presente contrato



# Sindicato Mexicano de Trabajadores en Servicios Especializados, Emergentes, Asistenciales y Administrativos

REG. 4389

2.- Por cada seis días de labores los trabajadores disfrutarán de un día de descanso con goce de salario.

Los trabajadores que presten servicio en día domingo tendrán derecho a una prima dominical del 25% (VEINTICINCO POR CIENTO), sobre el salario de los días ordinarios de trabajo.

3.- LAS PARTES establecen como días de **descanso obligatorio** con goce de salario, los siguientes:

I.- El 1° de enero;

II.- El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;

III.- El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;

IV.- El jueves y viernes Santo;

V.- El 1° de mayo;

VI.- El 10 de mayo para las madres trabajadoras;

VII.- El 16 de septiembre;

VIII.- El 2 de noviembre, para oficinas y almacén central;

VIII.- El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;

IX.- El 1° de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Federal;

X.- El 25 de diciembre; y

XI.- El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

4.- LA EMPRESA otorgara anualmente a todos y cada uno de los trabajadores sindicalizados a su servicio un periodo anual de **vacaciones** con goce de salario, conforme a la tabla siguiente:

AÑOS DE ANTIGÜEDAD	DIAS DE VACACIONES
DE 1 A 3 AÑO	10
DE 4 AÑOS	12
DE 5 A 9 AÑOS	14
DE 10 A 14 AÑOS	16
DE 15 A 19 AÑOS	18



# Sindicato Mexicano de Trabajadores en Servicios Especializados, Emergentes, Asistenciales y Administrativos

REG. 4389

DE 20 A 24 AÑOS

20

Y SE AUMENTARA CONFORME LO SEÑALA EL ARTÍCULO 76 LFT.

5.- Los trabajadores tendrán derecho a una **prima vacacional** del 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) sobre los salarios que les correspondan durante el periodo de vacaciones

6.- Los trabajadores tendrán derecho a un **aguinaldo anual** equivalente a CUARENTA DÍAS DE SALARIO, LA EMPRESA se obliga a cubrir el 50% (Cincuenta por ciento) de esta prestación antes del día quince de diciembre, el 50% (Cincuenta por ciento) restante antes del quince de enero del año siguiente.

Los trabajadores que no hayan cumplido el año de servicios, independientemente de que se encuentren laborando o no en la fecha de liquidación del aguinaldo, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del mismo, conforme al tiempo que hubieren trabajado, cualquiera que fuere este

7.- LA EMPRESA cubrirá a los trabajadores sindicalizados la cantidad de \$ 150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales, por concepto de **despensa**.

8.- LA EMPRESA pagará a los trabajadores sindicalizados Vales de Despensa por la cantidad de \$700.00 (SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales a partir del primer mes de trabajo **NAVIDEÑA**.

9.- En el mes de diciembre "LA EMPRESA" pagará a los trabajadores sindicalizados la cantidad de \$2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de despensa navideña

10.- Cada mes, los trabajadores sindicalizados recibirán la cantidad equivalente al 3% (TRES POR CIENTO) del 90% (NOVENTA POR CIENTO) del salario que perciben mensualmente, por concepto de incentivo a la productividad

11.- LA EMPRESA contratara una Póliza de **Seguro de Vida** Colectivo para los trabajadores sindicalizados a su servicio, por una suma asegurada equivalente a CUARENTA MESES DEL ULTIMO SALARIO, en caso de muerte natural o accidental

12.- De acuerdo con sus políticas de comercialización, LA EMPRESA otorgara descuentos a los trabajadores sindicalizados en libros que adquieran en sus librerías.



# Sindicato Mexicano de Trabajadores en Servicios Especializados, Emergentes, Asistenciales y Administrativos

REG. 4389

13.- La empresa proporcionara un apoyo económico del 50% del costo de la impresión de tesis a aquellos trabajadores que concluyan una carrera. el importe del apoyo tendrá un límite máximo de 25 días de salario mínimo general vigente en el distrito federal.

14.- LA EMPRESA pagará a los trabajadores sindicalizados un PREMIO MENSUAL DE PUNTUALIDAD, equivalente A 10 (DIEZ) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO. Para poder obtener dicho premio deberán tener una puntualidad total

15.- LA EMPRESA pagará a todos los trabajadores sindicalizados en activo, UNA CANTIDAD EQUIVALENTE A 17 (DIECISIETE) DÍAS DE SALARIO TABULAR por CONCEPTO DE COMPENSACIÓN DE VIDA CARA Y PARA EL AUMENTO DE PRECIOS DE PRODUCTOS BÁSICO, durante la primera catorcena del mes agosto de cada año, siempre que hayan laborado el año anterior, en su caso, la parte proporcional al tiempo trabajado.

16.- Las partes acuerdan que "LA EMPRESA" otorgará a cada uno de sus trabajadores sindicalizados, un pavo o pierna, antes del 20 de diciembre de cada año, en caso del personal de librerías foráneas, el pago se hará en vales por monto equivalente a esta prestación.

17.- Revisión contractual, incremento salarial del 3.08% (TRES PUNTO CERO, OCHO POR CIENTO).

## LISTA DE PRESTACIONES 2018

1.- Los salarios que percibirán los trabajadores al servicio de LA EMPRESA, serán los que se especifican en el tabulador de salarios que forma parte integrante del presente contrato

2.- Por cada seis días de labores los trabajadores disfrutarán de un día de descanso con goce de salario.

Los trabajadores que presten servicio en día domingo tendrán derecho a una prima dominical del 25% (VEINTICINCO POR CIENTO), sobre el salario de los días ordinarios de trabajo.

3.- LAS PARTES establecen como días de **descanso obligatorio** con goce de salario, los siguientes:

I.- El 1° de enero;

II.- El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;

III.- El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;

IV.- El jueves y viernes Santo;

V.- El 1° de mayo;



# Sindicato Mexicano de Trabajadores en Servicios Especializados, Emergentes, Asistenciales y Administrativos

REG. 4389

- VI.- El 10 de mayo para las madres trabajadoras;
- VII.- El 16 de septiembre;
- VIII.- El 2 de noviembre, para oficinas y almacén central;
- VIII.- El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
- IX.- El 1° de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Federal;
- X.- El 25 de diciembre; y
- XI.- El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

4.- LA EMPRESA otorgara anualmente a todos y cada uno de los trabajadores sindicalizados a su servicio un periodo anual de **vacaciones** con goce de salario, conforme a la tabla siguiente:

AÑOS DE ANTIGÜEDAD	DIAS DE VACACIONES
DE 1 A 3 AÑO	10
DE 4 AÑOS	12
DE 5 A 9 AÑOS	14
DE 10 A 14 AÑOS	16
DE 15 A 19 AÑOS	18
DE 20 A 24 AÑOS	20

Y SE AUMENTARA CONFORME LO SEÑALA EL ARTÍCULO 76 LFT.

5.- Los trabajadores tendrán derecho a una **prima vacacional** del 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) sobre los salarios que les correspondan durante el periodo de vacaciones

6.- Los trabajadores tendrán derecho a un **aguinaldo anual** equivalente a CUARENTA DÍAS DE SALARIO, LA EMPRESA se obliga a cubrir el 50% (Cincuenta por ciento) de esta prestación antes del día quince de diciembre, el 50% (Cincuenta por ciento) restante antes del quince de enero del año siguiente.



# Sindicato Mexicano de Trabajadores en Servicios Especializados, Emergentes, Asistenciales y Administrativos

REG. 4389

Los trabajadores que no hayan cumplido el año de servicios, independientemente de que se encuentren laborando o no en la fecha de liquidación del aguinaldo, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del mismo, conforme al tiempo que hubieren trabajado, cualquiera que fuere este

7.- LA EMPRESA cubrirá a los trabajadores sindicalizados la cantidad de \$ 150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales, por concepto de **despensa**.

8.- LA EMPRESA pagará a los trabajadores sindicalizados Vales de Despensa por la cantidad de \$700.00 (SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales a partir del primer mes de trabajo **NAVIDEÑA**.

9.- En el mes de diciembre "LA EMPRESA" pagará a los trabajadores sindicalizados la cantidad de \$2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de despensa navideña

10.- Cada mes, los trabajadores sindicalizados recibirán la cantidad equivalente al 3% (TRES POR CIENTO) del 90% (NOVENTA POR CIENTO) del salario que perciben mensualmente, por concepto de incentivo a la productividad

11.- LA EMPRESA contratara una Póliza de **Seguro de Vida** Colectivo para los trabajadores sindicalizados a su servicio, por una suma asegurada equivalente a CUARENTA MESES DEL ULTIMO SALARIO, en caso de muerte natural o accidental

12.- De acuerdo con sus políticas de comercialización, LA EMPRESA otorgara descuentos a los trabajadores sindicalizados en libros que adquieran en sus librerías.

13.- La empresa proporcionara un apoyo económico del 50% del costo de la impresión de tesis a aquellos trabajadores que concluyan una carrera. el importe del apoyo tendrá un límite máximo de 25 días de salario mínimo general vigente en el distrito federal.

14.- LA EMPRESA pagará a los trabajadores sindicalizados un PREMIO MENSUAL DE PUNTUALIDAD, equivalente A 10 (DIEZ) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO. Para poder obtener dicho premio deberán tener una puntualidad total

15.- LA EMPRESA pagará a todos los trabajadores sindicalizados en activo, UNA CANTIDAD EQUIVALENTE A 17 (DIECISIETE) DÍAS DE SALARIO TABULAR por CONCEPTO DE COMPENSACIÓN DE VIDA CARA Y PARA EL AUMENTO DE PRECIOS DE PRODUCTOS BÁSICO, durante la primera catorcena del mes agosto



# Sindicato Mexicano de Trabajadores en Servicios Especializados, Emergentes, Asistenciales y Administrativos

REG. 4389

de cada año, siempre que hayan laborado el año anterior, en su caso, la parte proporcional al tiempo trabajado.

16.- Las partes acuerdan que "LA EMPRESA" otorgará a cada uno de sus trabajadores sindicalizados, un pavo o pierna, antes del 20 de diciembre de cada año, en caso del personal de librerías foráneas, el pago se hará en vales por monto equivalente a esta prestación.

17.- Revisión salarial, incremento aplicado a tabulador de salarios del 3.38% (TRES PUNTO TREINTA Y OCHO POR CIENTO).

## LISTA DE PRESTACIONES 2019

1.- Los salarios que percibirán los trabajadores al servicio de LA EMPRESA, serán los que se especifican en el tabulador de salarios que forma parte integrante del presente contrato

2.- Por cada seis días de labores los trabajadores disfrutarán de un día de descanso con goce de salario.

Los trabajadores que presten servicio en día domingo tendrán derecho a una prima dominical del 25% (VEINTICINCO POR CIENTO), sobre el salario de los días ordinarios de trabajo.

3.- LAS PARTES establecen como días de **descanso obligatorio** con goce de salario, los siguientes:

I.- El 1° de enero;

II.- El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;

III.- El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;

IV.- El jueves y viernes Santo;

V.- El 1° de mayo;

VI.- El 10 de mayo para las madres trabajadoras;

VII.- El 16 de septiembre;

VIII.- El 2 de noviembre, para oficinas y almacén central;

VIII.- El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;

IX.- El 1° de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Federal;

X.- El 25 de diciembre; y

XI.- El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

4.- LA EMPRESA otorgara anualmente a todos y cada uno de los trabajadores sindicalizados a su servicio un periodo anual de **vacaciones** con goce de salario, conforme a la tabla siguiente:



# Sindicato Mexicano de Trabajadores en Servicios Especializados, Emergentes, Asistenciales y Administrativos

REG. 4389

AÑOS DE ANTIGÜEDAD	DIAS DE VACACIONES
DE 1 A 3 AÑO	10
DE 4 AÑOS	12
DE 5 A 9 AÑOS	14
DE 10 A 14 AÑOS	16
DE 15 A 19 AÑOS	18
DE 20 A 24 AÑOS	20

Y SE AUMENTARA CONFORME LO SEÑALA EL ARTÍCULO 76 LFT.

5.- Los trabajadores tendrán derecho a una **prima vacacional** del 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) sobre los salarios que les correspondan durante el periodo de vacaciones

6.- Los trabajadores tendrán derecho a un **aguinaldo anual** equivalente a CUARENTA DÍAS DE SALARIO, LA EMPRESA se obliga a cubrir el 50% (Cincuenta por ciento) de esta prestación antes del día quince de diciembre, el 50% (Cincuenta por ciento) restante antes del quince de enero del año siguiente.

Los trabajadores que no hayan cumplido el año de servicios, independientemente de que se encuentren laborando o no en la fecha de liquidación del aguinaldo, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del mismo, conforme al tiempo que hubieren trabajado, cualquiera que fuere este.

7.- LA EMPRESA cubrirá a los trabajadores sindicalizados la cantidad de \$ 180.00 (CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales, por concepto de **despensa**.

8.- LA EMPRESA pagará a los trabajadores sindicalizados Vales de Despensa por la cantidad de \$750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales a partir del primer mes de trabajo **NAVIDEÑA**.



# Sindicato Mexicano de Trabajadores en Servicios Especializados, Emergentes, Asistenciales y Administrativos

REG. 4389

9.- En el mes de diciembre "LA EMPRESA" pagará a los trabajadores sindicalizados la cantidad de \$2,900.00 (DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de despensa navideña

10.- Cada mes, los trabajadores sindicalizados recibirán la cantidad equivalente al 3% (TRES POR CIENTO) del 90% (NOVENTA POR CIENTO) del salario que perciben mensualmente, por concepto de incentivo a la productividad

11.- LA EMPRESA contratara una Póliza de **Seguro de Vida** Colectivo para los trabajadores sindicalizados a su servicio, por una suma asegurada equivalente a CUARENTA MESES DEL ULTIMO SALARIO, en caso de muerte natural o accidental

12.- De acuerdo con sus políticas de comercialización, LA EMPRESA otorgara descuentos a los trabajadores sindicalizados en libros que adquieran en sus librerías.

13.- La empresa proporcionara un apoyo económico del 50% del costo de la impresión de tesis a aquellos trabajadores que concluyan una carrera. el importe del apoyo tendrá un límite máximo de 25 días de salario mínimo general vigente en el distrito federal.

14.- LA EMPRESA pagará a los trabajadores sindicalizados un PREMIO MENSUAL DE PUNTUALIDAD, equivalente A 13 (TRECE) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO. Para poder obtener dicho premio deberán tener una puntualidad total

15.- LA EMPRESA pagará a todos los trabajadores sindicalizados en activo, UNA CANTIDAD EQUIVALENTE A 17 (DIECISIETE) DÍAS DE SALARIO TABULAR por CONCEPTO DE COMPENSACIÓN DE VIDA CARA Y PARA EL AUMENTO DE PRECIOS DE PRODUCTOS BÁSICO, durante la primera catorcena del mes agosto de cada año, siempre que hayan laborado el año anterior, en su caso, la parte proporcional al tiempo trabajado.

16.- Las partes acuerdan que "LA EMPRESA" otorgará a cada uno de sus trabajadores sindicalizados, un pavo o pierna, antes del 20 de diciembre de cada año, en caso del personal de librerías foráneas, el pago se hará en vales por monto equivalente a esta prestación.

17.- LA EMPRESA, entregará a los trabajadores sindicalizados que laboren en librerías, un bono mensual de productividad correspondiente a su salario de 3 a 5 días, que estará sujeta al cumplimiento de las metas de ventas de cada librería.

18.- Revisión contractual, incremento aplicado a tabulador de salarios del 3.35% (TRES PUNTO TREINTA Y OCHO POR CIENTO).

## LISTA DE PRESTACIONES 2020



# Sindicato Mexicano de Trabajadores en Servicios Especializados, Emergentes, Asistenciales y Administrativos

REG. 4389

1.- Los salarios que percibirán los trabajadores al servicio de LA EMPRESA, serán los que se especifican en el tabulador de salarios que forma parte integrante del presente contrato

2.- Por cada seis días de labores los trabajadores disfrutarán de un día de descanso con goce de salario.

Los trabajadores que presten servicio en día domingo tendrán derecho a una prima dominical del 25% (VEINTICINCO POR CIENTO), sobre el salario de los días ordinarios de trabajo.

3.- LAS PARTES establecen como días de **descanso obligatorio** con goce de salario, los siguientes:

I.- El 1° de enero;

II.- El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;

III.- El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;

IV.- El jueves y viernes Santo;

V.- El 1° de mayo;

VI.- El 10 de mayo para las madres trabajadoras;

VII.- El 16 de septiembre;

VIII.- El 2 de noviembre, para oficinas y almacén central;

VIII.- El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;

IX.- El 1° de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Federal;

X.- El 25 de diciembre; y

XI.- El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

4.- LA EMPRESA otorgara anualmente a todos y cada uno de los trabajadores sindicalizados a su servicio un periodo anual de **vacaciones** con goce de salario, conforme a la tabla siguiente:

AÑOS DE ANTIGÜEDAD	DIAS DE VACACIONES
DE 1 A 3 AÑO	10
DE 4 AÑOS	12
DE 5 A 9 AÑOS	14



# Sindicato Mexicano de Trabajadores en Servicios Especializados, Emergentes, Asistenciales y Administrativos

REG. 4389

DE 10 A 14 AÑOS	16
DE 15 A 19 AÑOS	18
DE 20 A 24 AÑOS	20

Y SE AUMENTARA CONFORME LO SEÑALA EL ARTÍCULO 76 LFT.

5.- Los trabajadores tendrán derecho a una **prima vacacional** del 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) sobre los salarios que les correspondan durante el periodo de vacaciones

6.- Los trabajadores tendrán derecho a un **aguinaldo anual** equivalente a CUARENTA DÍAS DE SALARIO, LA EMPRESA se obliga a cubrir el 50% (Cincuenta por ciento) de esta prestación antes del día quince de diciembre, el 50% (Cincuenta por ciento) restante antes del quince de enero del año siguiente.

Los trabajadores que no hayan cumplido el año de servicios, independientemente de que se encuentren laborando o no en la fecha de liquidación del aguinaldo, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del mismo, conforme al tiempo que hubieren trabajado, cualquiera que fuere este.

7.- LA EMPRESA cubrirá a los trabajadores sindicalizados la cantidad de \$ 180.00 (CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales, por concepto de **despensa**.

8.- LA EMPRESA pagará a los trabajadores sindicalizados Vales de Despensa por la cantidad de \$750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales a partir del primer mes de trabajo **NAVIDEÑA**.

9.- En el mes de diciembre "LA EMPRESA" pagará a los trabajadores sindicalizados la cantidad de \$2,900.00 (DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de despensa navideña

10.- Cada mes, los trabajadores sindicalizados recibirán la cantidad equivalente al 3% (TRES POR CIENTO) del 90% (NOVENTA POR CIENTO) del salario que perciben mensualmente, por concepto de incentivo a la productividad

11.- LA EMPRESA contratara una Póliza de **Seguro de Vida** Colectivo para los trabajadores sindicalizados a su servicio, por una suma asegurada equivalente a CUARENTA MESES DEL ULTIMO SALARIO, en caso de muerte natural o accidental



# Sindicato Mexicano de Trabajadores en Servicios Especializados, Emergentes, Asistenciales y Administrativos

REG. 4389

12.- De acuerdo con sus políticas de comercialización, LA EMPRESA otorgara descuentos a los trabajadores sindicalizados en libros que adquieran en sus librerías.

13.- La empresa proporcionara un apoyo económico del 50% del costo de la impresión de tesis a aquellos trabajadores que concluyan una carrera. el importe del apoyo tendrá un límite máximo de 25 días de salario mínimo general vigente en el distrito federal.

14.- LA EMPRESA pagará a los trabajadores sindicalizados un PREMIO MENSUAL DE PUNTUALIDAD, equivalente A 13 (TRECE) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO. Para poder obtener dicho premio deberán tener una puntualidad total

15.- LA EMPRESA pagará a todos los trabajadores sindicalizados en activo, UNA CANTIDAD EQUIVALENTE A 17 (DIECISIETE) DÍAS DE SALARIO TABULAR por CONCEPTO DE COMPENSACIÓN DE VIDA CARA Y PARA EL AUMENTO DE PRECIOS DE PRODUCTOS BÁSICO, durante la primera catorcena del mes agosto de cada año, siempre que hayan laborado el año anterior, en su caso, la parte proporcional al tiempo trabajado.

16.- Las partes acuerdan que "LA EMPRESA" otorgará a cada uno de sus trabajadores sindicalizados, un pavo o pierna, antes del 20 de diciembre de cada año, en caso del personal de librerías foráneas, el pago se hará en vales por monto equivalente a esta prestación.

17.- LA EMPRESA, entregará a los trabajadores sindicalizados que laboren en librerías, un bono mensual de productividad correspondiente a su salario de 3 a 5 días, que estará sujeto al cumplimiento de las metas de ventas de cada librería.

18.- Revisión salarial, incremento aplicado a tabulador de salarios del 3.4% (TRES PUNTO CUATRO POR CIENTO).

## LISTA DE PRESTACIONES 2021

1.- Los salarios que percibirán los trabajadores al servicio de LA EMPRESA, serán los que se especifican en el tabulador de salarios que forma parte integrante del presente contrato

2.- Por cada seis días de labores los trabajadores disfrutarán de un día de descanso con goce de salario.

Los trabajadores que presten servicio en día domingo tendrán derecho a una prima dominical del 25% (VEINTICINCO POR CIENTO), sobre el salario de los días ordinarios de trabajo.

3.- LAS PARTES establecen como días de **descanso obligatorio** con goce de salario, los siguientes:



# Sindicato Mexicano de Trabajadores en Servicios Especializados, Emergentes, Asistenciales y Administrativos

REG. 4389

- I.- El 1° de enero;
  - II.- El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
  - III.- El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
  - IV.- El jueves y viernes Santo;
  - V.- El 1° de mayo;
  - VI.- El 10 de mayo para las madres trabajadoras;
  - VII.- El 16 de septiembre;
  - VIII.- El 2 de noviembre, para oficinas y almacén central;
  - VIII.- El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
  - IX.- El 1° de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Federal;
  - X.- El 25 de diciembre; y
  - XI.- El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.
- 4.- LA EMPRESA otorgara anualmente a todos y cada uno de los trabajadores sindicalizados a su servicio un periodo anual de **vacaciones** con goce de salario, conforme a la tabla siguiente:

AÑOS DE ANTIGÜEDAD	DIAS DE VACACIONES
DE 1 A 3 AÑO	10
DE 4 AÑOS	12
DE 5 A 9 AÑOS	14
DE 10 A 14 AÑOS	16
DE 15 A 19 AÑOS	18
DE 20 A 24 AÑOS	20

Y SE AUMENTARA CONFORME LO SEÑALA EL ARTÍCULO 76 LFT.

- 5.- Los trabajadores tendrán derecho a una **prima vacacional** del 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) sobre los salarios que les correspondan durante el periodo de vacaciones



# Sindicato Mexicano de Trabajadores en Servicios Especializados, Emergentes, Asistenciales y Administrativos

REG. 4389

6.- Los trabajadores tendrán derecho a un **aguinaldo anual** equivalente a CUARENTA DÍAS DE SALARIO, LA EMPRESA se obliga a cubrir el 50% (Cincuenta por ciento) de esta prestación antes del día quince de diciembre, el 50% (Cincuenta por ciento) restante antes del quince de enero del año siguiente.

Los trabajadores que no hayan cumplido el año de servicios, independientemente de que se encuentren laborando o no en la fecha de liquidación del aguinaldo, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del mismo, conforme al tiempo que hubieren trabajado, cualquiera que fuere este.

7.- LA EMPRESA cubrirá a los trabajadores sindicalizados la cantidad de \$ 200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales, por concepto de **despensa**.

8.- LA EMPRESA pagará a los trabajadores sindicalizados Vales de Despensa por la cantidad de \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales a partir del primer mes de trabajo **NAVIDEÑA**.

9.- En el mes de diciembre "LA EMPRESA" pagará a los trabajadores sindicalizados la cantidad de \$3,200.00 (TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de despensa navideña

10.- Cada mes, los trabajadores sindicalizados recibirán la cantidad equivalente al 5% (CINCO POR CIENTO) del 90% (NOVENTA POR CIENTO) del salario que perciben mensualmente, por concepto de incentivo a la productividad

11.- LA EMPRESA contratara una Póliza de **Seguro de Vida** Colectivo para los trabajadores sindicalizados a su servicio, por una suma asegurada equivalente a CUARENTA MESES DEL ULTIMO SALARIO, en caso de muerte natural o accidental

12.- De acuerdo con sus políticas de comercialización, LA EMPRESA otorgara descuentos a los trabajadores sindicalizados en libros que adquieran en sus librerías.

13.- La empresa proporcionara un apoyo económico del 50% del costo de la impresión de tesis a aquellos trabajadores que concluyan una carrera. el importe del apoyo tendrá un límite máximo de 25 días de salario mínimo general vigente en el distrito federal.

14.- LA EMPRESA pagará a los trabajadores sindicalizados un PREMIO MENSUAL DE PUNTUALIDAD, equivalente A 13 (TRECE) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO. Para poder obtener dicho premio deberán tener una puntualidad total



# Sindicato Mexicano de Trabajadores en Servicios Especializados, Emergentes, Asistenciales y Administrativos

REG. 4389

15.- LA EMPRESA pagará a todos los trabajadores sindicalizados en activo, UNA CANTIDAD EQUIVALENTE A 20 (VEINTE) DÍAS DE SALARIO TABULAR por CONCEPTO DE COMPENSACIÓN DE VIDA CARA Y PARA EL AUMENTO DE PRECIOS DE PRODUCTOS BÁSICO, durante la primera catorcena del mes agosto de cada año, siempre que hayan laborado el año anterior, en su caso, la parte proporcional al tiempo trabajado.

16.- Las partes acuerdan que "LA EMPRESA" otorgará a cada uno de sus trabajadores sindicalizados, un pavo o pierna, antes del 20 de diciembre de cada año, en caso del personal de librerías foráneas, el pago se hará en vales por monto equivalente a esta prestación.

17.- LA EMPRESA, entregará a los trabajadores sindicalizados que laboren en librerías, un bono mensual de productividad correspondiente a su salario de 3 a 5 días, al alcanzar el 80% (OCHENTA POR CIENTO) de las ventas y de 5 a 7 días al alcanzar el 100 (CIEN POR CIENTO) de las ventas.

18.- LA EMPRESA proporcionará un estímulo económico equivalente al importe de 25 (VEINTICINCO), días de SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE a los trabajadores que concluyan una licenciatura o equivalente.

19.- Revisión contractual, incremento aplicado a tabulador de salarios del 3.35% (TRES PUNTO TREINTA Y OCHO POR CIENTO).

**Unidad de Transparencia**

*Josué Trejo Durán*

*Titular Unidad de Transparencia*